





Acta Décima Cuarta Extraordinaria 2015 del Comité de Información de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las diecisiete treinta horas del día 25 de Agosto de 2015, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. Francisco Javier Fuentes Quiñones, Titular de la Unidad de Enlace y Jefe de Departamento de lo Contencioso; C.P. Jorge Luis Villanueva Díaz, Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, y Servidor Público Designado; y el C.P. Otilio Vega Torres, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; integrantes los tres mencionados del Comité de Información a que refiere el artículo 43 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., bajo el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1 Lista de Asistencia
UNO Lista de Asistencia
Mediante convocatoria de fecha 24 de Agosto de 2015, el Titular de la Unidad de Enlace hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 25 de Agosto de 2015, a las diecisiete treinta horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Información (ANEXO UNO)
Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. (ANEXO DOS)
DOS Objetivo de la Reunión
1 Determinación de inexistencia de la información requerida, respecto de las solicitudes de información 0918200006915, 0918200007215, 0918200007415, 0918200007515 0918200007815 y 0918200008315
0819200007915, 0918200008015 (parte de la información), 0918200008115 (parte de la información) y 0918200008215
3 Determinación de elaboración de versiones públicas de la información requerida, tocante a las solicitudes de información 0819200007115, 0918200008015 (parte de la información) y 0918200008115 (parte de la información).
1.1 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:
FOLIO 0918200006915 (transcripción literal):
"La Solicitud de Modificación al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo al





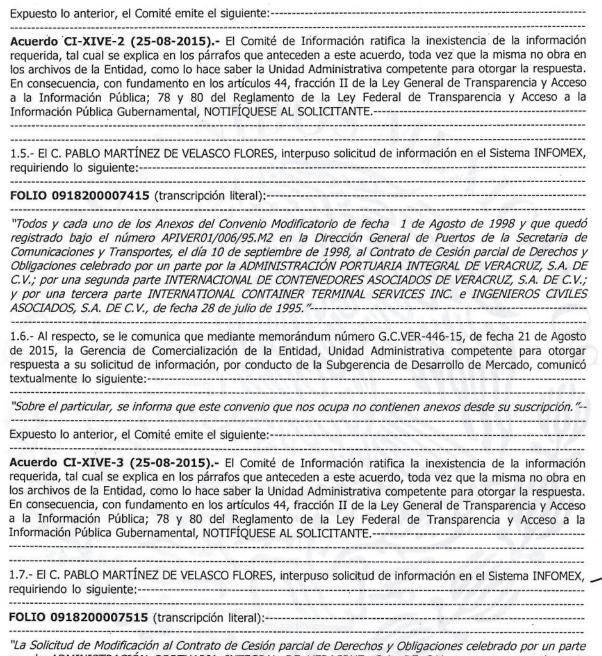
Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 1 de mayo de 1998 y que quedó registrado bajo el número APIVER01-006/95. M1 en la Dirección General de Puertos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el día 25 de junio de 1998. La Solicitud de Modificación se realizó para ampliar un veinte por ciento adicionales (69,019.19 m2) al área cesionada para quedar en una superficie total de 414, 115.13 metros cuadrados, la cual se puso en consideración del Consejo de Administración en la reunión vigésima primera de fecha 02 de diciembre de 1997. "------1.2.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-434-15, de fecha 18 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:------textualmente lo siguiente:------"Sobre el particular, se informa que después de un búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta entidad, se declara inexistente el documento donde conste la solicitud presentada por el cesionario, con motivo del tiempo transcurrido (año 1997) a la fecha."------Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----Acuerdo CI-XIVE-1 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la inexistencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 y 80 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.------1.3.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:------FOLIO 0918200007215 (transcripción literal):------"La Solicitud de Modificación al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 1 de Agosto de 1998 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M2 en la Dirección General de Puertos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el día 10 de septiembre de 1998. La Solicitud de Modificación referido en esta solicitud, se realizó mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 1996, la cual fue una solicitud para sustituir la garantía fiduciaria establecida en la cláusula quincuagésima séptima del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones firmado el 28 de julio de 1995, por una carta de crédito mercantil, misma que sería renovable anualmente, en forma automática, durante el tiempo que dure la cesión parcial."---1.4.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-444-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:------"Sobre el particular, se informa que después de un búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta entidad, se declara inexistente el documento donde conste la solicitud presentada por el cesionario, con motivo del

tiempo transcurrido (año 1996) a la fecha."------









"La Solicitud de Modificación al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 17 de febrero de 2003 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M3 en la Dirección General de Puertos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el día 31 de marzo de 2003. Por medio de la Solicitud de Modificación referida en esta solicitud, INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. una solicitud







para reordenar el uso y aprovechamiento de las vías del ferrocarril ubicadas en la colindancia norte de sus áreas cedidas, por lo que debido a ese reordenamiento pidió se le desincorporara un área de 4,754.80 metros cuadrados y se le sustituyera por otra área de las mismas dimensiones, de tal forma que no se altere la superficie cedida originalmente te bajo contrato y que era de 414,115.13 metros cuadrados."------1.8.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-447-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:------"Sobre el particular, se informa que después de un búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta entidad, se declara inexistente el documento donde conste la solicitud presentada por el cesionario, con motivo del tiempo transcurrido (año 2003) a la fecha."------Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----Acuerdo CI-XIVE-4 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la inexistencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 y 80 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.----1.9.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----FOLIO 0918200007815 (transcripción literal):-----"La Solicitud de Modificación al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre de 2007 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M4 en la Dirección General de Puertos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el día 27 de diciembre de 2007."------_____ 1.10.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-450-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:-----"Sobre el particular, se informa que después de un búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta entidad, se declara inexistente el documento donde conste la solicitud presentada por el cesionario, con motivo del tiempo transcurrido (año 2007) a la fecha."------· Control · Cont Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----Acuerdo CI-XIVE-5 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la inexistencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en



los archivos de la Entidad, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 y 80 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la







Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE
1.11 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:
FOLIO 0918200008315 (transcripción literal):
"Todos y cada uno de los Anexos del Convenio Modificatorio fecha 21 de diciembre de 2010 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M5 en la Dirección General de Puertos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el día 11 de enero de 2011, al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995."
1.12 Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-455-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:
"Sobre el particular, se informa que este convenio que nos ocupa no contiene anexos desde su suscripción."
Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:
Acuerdo CI-XIVE-6 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la inexistencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 y 80 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE
2.1 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:
FOLIO 0918200007015 (transcripción literal):
"La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. que recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 1 de mayo de 1998 y que quedó registrado bajo el número APIVER01-006/95. M1 en la Dirección General de Puertos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el día 25 de junio de 1998. La Solicitud de Modificación se realizó para ampliar un veinte por ciento adicionales (69,019.19 m2) al área cesionada para quedar en una superficie total de 414, 115.13 metros cuadrados, la cual se puso en consideración del Consejo de Administración en la reunión viaésima primera de fecha 02 de diciembre de 1997."

2.2.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-435-15, de fecha 18 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó







textualmente lo siguiente:
"Sobre el particular, le informo que el acuerdo expedido por esta APIVER autorizado por el Consejo Administración se clasifica como reservado de conformidad con el artículo 113 fracción XIII de la Ley Gene de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que señala "Las que por disposición expresa una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en los tratados internacionales"; esto de conformico con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, virtud de que el citado acuerdo contiene información relativa a la contraprestación, la cual es de carácticomercial y económica y cuya publicación a ajenos conllevaría poner en desventaja competitiva y económica Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. (ICAVE) en la prestación de sus servicio hacia terceros, ocasionándole a éste incertidumbre jurídica sobre la recuperación de su inversion comprometidas actuales y futuras. Actualmente existen en el puerto de Veracruz diversas empresas que den prestar los mismos servicios que presta dicho cesionario, así como existen en el puerto de Altamotras empresas que prestan los mismos servicios y en el puerto de Tuxpan próximamente, las cua conocerían información de carácter comercial y económica que puede ser usada en detrimento de ICAVE pe elevar, concretar o manipular el precio de los servicios que son ofrecidos o demandados en el puerto, lo que podría generar una competencia desleal entre los diferentes cesionarios o prestadores de este tipo servicios.
Asimismo, esta entidad considera que el publicar esta información comercial podría generar convenirarreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí para establecer, concretar coordinar posturas, así como la abstención en los concursos públicos que se presenten durante el desarrollo la ampliación del puerto que se está llevando a cabo en la actualidad, pudiendo esto significar no si desincentivar o desviar futuras inversiones privadas en el sector portuario, sino una desventaja competitivo económica entre los actuales y futuros cesionarios o prestadores competidores en el puerto, así como manipulación, fijación y probable concertación de los precios de los servicios ofrecidos en el mismo."
Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:
Acuerdo CI-XIVE-7 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.
2.3 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOME requiriendo lo siguiente:
FOLIO 0918200007115 (transcripción literal):
"Todos y cada uno de los Anexos del Convenio Modificatorio de fecha 1 de mayo de 1998 y que que registrado bajo el número APIVERO1-006/95. M1 en la Dirección General de Puertos de la Secretaria Comunicaciones y Transportes, el día 25 de junio de 1998, al Contrato de Cesión parcial de Derechos Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C. y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVIL ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995."
2.4 Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-436-15, de fecha 18 de Agos







"Sobre el particular, se entrega un aversión pública del ANEXO "A"."
Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:
Acuerdo CI-XIVE-8 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada y/c confidencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, cor fundamento en los artículos 3, fracción VII, 44, fracción II, 113, fracción XIII, 116, 120 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y IV, y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE
2.5 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:
FOLIO 0918200007715 (transcripción literal):
"Todos y cada uno de los Anexos del Convenio Modificatorio de 17 de febrero de 2003 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M3 en la Dirección General de Puertos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el día 31 de marzo de 2003, al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995."
2.6 Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-449-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:
"Sobre el particular, se informa que los planos considerados como ANEXO UNO y ANEXO DOS, forman parte de la información relacionada con el Plan de Protección de la Instalación Portuaria, por lo tanto, no se permite remitir copia en cualquier modalidad de los documentos que estén relacionados para la elaboración del Plan de Protección de la Instalación Portuaria, toda vez que dicho Plan emana de Convenio Internacional Para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974 (SOLAS), del cual México es parte contratante, y que su anexo fue modificado conforme a las enmiendas adoptadas el 12 de Diciembre de 2002 por la Conferencia Diplomática sobre protección marítima celebrada en Londres, Inglaterra, mediante las cuales se agregó al Convenio SOLAS, EL Capitulo XI-2 "Medidas Especiales para Incrementar la Protección Marítima" y se creó el "Código Internacional para la protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias" (Código PBIP).
Los lineamientos para el desarrollo del Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias, es mediante el cua se determinan las instalaciones portuarias que deben establecer medidas y procedimientos para incremental su protección, designar a un oficial de protección de la instalación portuaria, contar con un plan de protección de la instalación portuaria y obtener la declaración de cumplimento de la instalación portuaria", ambos documentos publicados el 5 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, señalando al respecto la confidencialidad, de lo siguiente: 3.1.6. Los procedimiento y prácticas para salvaguardar la información confidencial sobre protección.
disponible en papel o en formato electrónico;









6.14.3. Las medicias y procedimientos para proteger contra el acceso o divulgación no autorizados o la información de protección		
20. Confidencialidad de la información de protección— 20.1 En todas las etapas del proceso de implantación del Código PBIP, se deben adoptar las medida oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido del Plan de Protección del Buque y cua toda la información relativa a la protección. 20.2 Procedimientos para salvaguardar en todo momento la información reservada y confidencia sobre protección disponible en papel o en formato electrónico. 20.3 Medidas y procedimientos para proteger contra el acceso o divulgación no autorizados de información reservada Inclusive, a fin de robustecer el carácter de reservado y confidencial del documento que nos ocupa, información también se encuentra clasificada como reservad por un periodo de 10 años, con fundamento e los artículos 3 fracciones VI y XII, 13 fracciones I y IV, 14 fracción I, 18 fracciones I, II y IV, y 45, todos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Parte A Reglas 16.3.11, 16.16.8 y 17.2, y Parte B Reglas 16.8.1, 16.8.2 y 16.8.2, ambas parte del Código Internacional para la Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de la Federación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio. " Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente: Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente: Acuerdo CI-XIVE-9 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber l'Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en lo artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a l'Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a l'Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a l'Información Pública		
20.1 En todas las etapas del proceso de implantación del Código PBIP, se deben adoptar las medida oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido del Plan de Protección del Buque y cua da la información relativa a la protección. 20.2 Procedimientos para salvaguardar en todo momento la información reservada y confidencia sobre protección disponible en papel o en formato electrónico. 20.3 Medidas y procedimientos para proteger contra el acceso o divulgación no autorizados de información reservada Inclusive, a fin de robustecer el carácter de reservado y confidencial del documento que nos ocupa, información también se encuentra clasificada como reservad por un periodo de 10 años, con fundamento el los artículos 3 fracciones VI y XII, 13 fracciones I y IV, 14 fracción I, 18 fracciones I, II y IV, 45, todos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Parte A Reglas 16.3.11, 16. 16.8 y 17.2, y Parte B Reglas 16.8.1, 16.8.2 y 16.8.2, ambas parte del Código Internacional para la Protecció de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de efederación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio." Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente: Acuerdo CI-XIVE-9 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información o acuerdo expedido por la Administrativa de Veracruz, S.A. de C.V., que recayó a la solicitud de Mod	la información de protección	
oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido del Plan de Protección del Buque y de toda la información relativa a la protección. 20.2 Procedimientos para salvaguardar en todo momento la información reservada y confidencia sobre protección disponible en papel o en formato electrónico. 20.3 Medidas y procedimientos para proteger contra el acceso o divulgación no autorizados de información reservada. Inclusive, a fin de robustecer el carácter de reservado y confidencial del documento que nos ocupa, información también se encuentra clasificada como reservad por un periodo de 10 años, con fundamento el los artículos 3 fracciones VI y XII, 13 fracciones I y IV, 14 fracción I, 18 fracciones I, II y IV, y 45, todos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Parte A Reglas 16.3.11, 16.16.8 y 17.2, y Parte B Reglas 16.8.1, 16.8.2 y 16.8.2, ambas parte del Código Internacional para la Protecció de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de le Federación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio." Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente: Acuerdo CI-XIVE-9 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de linformación requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber 1 Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública; 70, fracc	20. Confidencialidad de la información de protección	
toda la información relativa a la protección. 20.2 Procedimientos para salvaguardar en todo momento la información reservada y confidenciosobre protección disponible en papel o en formato electrónico. 20.3 Medidas y procedimientos para proteger contra el acceso o divulgación no autorizados de información reservada Inclusive, a fin de robustecer el carácter de reservado y confidencial del documento que nos ocupa, información también se encuentra clasificada como reservad por un periodo de 10 años, con fundamento el los artículos 3 fracciones VI y XII, 13 fracciones I y IV, 14 fracción I, 18 fracciones I, II y IV, y 45, todos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Parte A Reglas 16.3.11, 16.8.2 y 16.8.2, ambas parte del Código Internacional para la Protecció de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de Federación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio." Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente: Acuerdo CI-XIVE-9 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber l'Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en lo artículos 44, fracción III, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a l'Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a l'Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE. 2.7 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX requiriendo lo siguiente: "La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., que recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por u parte por la ADMINISTRACCIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A		
20.2 Procedimientos para salvaguardar en todo momento la información reservada y confidencia sobre protección disponible en papel o en formato electrónico. 20.3 Medidas y procedimientos para proteger contra el acceso o divulgación no autorizados de información reservada Inclusive, a fin de robustecer el carácter de reservado y confidencial del documento que nos ocupa, información también se encuentra clasificada como reservad por un periodo de 10 años, con fundamento el los artículos 3 fracciones VI y XII, 13 fracciones I y IV, 14 fracción I, 18 fracciones I, II y IV, y 45, todos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Parte A Reglas 16.3.11, 16. 16.8 y 17.2, y Parte B Reglas 16.8.1, 16.8.2 y 16.8.2, ambas parte del Código Internacional para la Protecció de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de refederación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio. "	oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido del Pian de Protección de	ei Buque y ae
sobre protección disponible en papel o en formato electrónico. 20.3 Medidas y procedimientos para proteger contra el acceso o divulgación no autorizados de información reservada Inclusive, a fin de robustecer el carácter de reservado y confidencial del documento que nos ocupa, información también se encuentra clasificada como reservad por un periodo de 10 años, con fundamento el los artículos 3 fracciones VI y XII, 13 fracciones I y IV, 14 fracción I, 18 fracciones I, II y IV, y 45, todos cley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Parte A Reglas 16.3.11, 16.16.8 y 17.2, y Parte B Reglas 16.8.1, 16.8.2 y 16.8.2, ambas parte del Código Internacional para la Protecció de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de Rederación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio." Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente: Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente: Acuerdo CI-XIVE-9 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de l'información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber l'Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en lo artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a l'Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a l'Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE. 2.7 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX requiriendo lo siguiente: "La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., que recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una segunda part INTERNATIONA		
20.3 Medicias y procedimientos para proteger contra el acceso o divulgación no autorizados de información reservada Inclusive, a fin de robustecer el carácter de reservado y confidencial del documento que nos ocupa, información también se encuentra clasificada como reservad por un periodo de 10 años, con fundamento el los artículos 3 fracciones I y XII, 13 fracciones I y IV, 14 fracción I, 18 fracciones I, II y IV, y 45, todos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Parte A Reglas 16.3.11, 16. 16.8 y 17.2, y Parte B Reglas 16.8.1, 16.8.2 y 16.8.2, ambas parte del Código Internacional para la Protecció de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de Federación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio." Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente: Acuerdo CI-XIVE-9 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de linformación requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber l Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en lo artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a l Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a l Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE. 2.7 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX requiriendo lo siguiente: "La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., que recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por u parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda part INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. de fecha 28 de julio de 1995; que forma p		
información reservada Inclusive, a fin de robustecer el carácter de reservado y confidencial del documento que nos ocupa, información también se encuentra clasificada como reservad por un periodo de 10 años, con fundamento el los artículos 3 fracciones VI y XII, 13 fracciones I y IV, 14 fracción I, 18 fracciones I, II y IV, y 45, todos de. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Parte A Reglas 16.3.11, 16. 16.8 y 17.2, y Parte B Reglas 16.8.1, 16.8.2 y 16.8.2, ambas parte del Código Internacional para la Protecció de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de Efederación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio." Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente: Acuerdo CI-XIVE-9 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de linformación requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber l'Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en lo artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a l'Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a l'Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE. 2.7 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX requiriendo lo siguiente: "La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., que recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda part INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera part INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. de fecha 28 de julio de 1995; que forma pa		
Inclusive, a fin de robustecer el carácter de reservado y confidencial del documento que nos ocupa, información también se encuentra clasificada como reservad por un periodo de 10 años, con fundamento e los artículos 3 fracciones VI y XII, 13 fracciones I y IV, 14 fracción I, 18 fracciones I, II y IV, y 45, todos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Parte A Reglas 16.3.11, 16. 16.8 y 17.2, y Parte B Reglas 16.8.1, 16.8.2 y 16.8.2, ambas parte del Código Internacional para la Protecció de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de refederación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio." Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente: Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente: Acuerdo CI-XIVE-9 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber l'Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a l'Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a l'Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE. 2.7 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX requiriendo lo siguiente: "La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., que recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por u parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una seegunda part INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera part INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. de fecha 28		Ji izauos de ia
información también se encuentra clasificada como reservad por un periodo de 10 años, con fundamento e los artículos 3 fracciones VI y XII, 13 fracciones I y IV, 14 fraccion I, 18 fracciones I, II y IV, y 45, todos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Parte A Reglas 16.3.11, 16. 16.8 y 17.2, y Parte B Reglas 16.8.1, 16.8.2 y 16.8.2, ambas parte del Código Internacional para la Protecció de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de Federación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio." Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente: Acuerdo CI-XIVE-9 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de linformación requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber lunidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en lo artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE. 2.7 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX requiriendo lo siguiente: "La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., que recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda part INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una tercera part INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo a de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes		nos ocuna la
los artículos 3 fracciones VI y XII, 13 fracciones I y IV, 14 fracción I, 18 fracciones I, II y IV, y 45, todos de Ley Federal de Transparencia y Accesoa a la Información pública Gubernamental; Parte A Reglas 16.3.1, 16.16.8 y 17.2, y Parte B Reglas 16.8.1, 16.8.2 y 16.8.2, ambas parte del Código Internacional para la Protecció de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de Federación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio."	información también se encuentra clasificada como reservad por un periodo de 10 años, con fi	indamento en
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Parte A Reglas 16.3.11, 16.16.8 y 17.2, y Parte B Reglas 16.8.1, 16.8.2 y 16.8.2, ambas parte del Código Internacional para la Protecció de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de Federación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio." Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente: Acuerdo CI-XIVE-9 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber l'Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a l'Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a l'Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE. 2.7 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX requiriendo lo siguiente: "La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., que recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda part INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo de Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre de 2007 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M4 en la Dirección General de Puertos de 12007 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M4 en la Dirección General de Puertos de 12007 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M	los artículos 3 fracciones VI y XII 13 fracciones I y IV 14 fracción I 18 fracciones I II y IV y y	A5 todos dela
16.8 y 17.2, y Parte B Reglas 16.8.1, 16.8.2 y 16.8.2, ambas parte del Código Internacional para la Protecció de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de Rederación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio."	Lev Federal de Transparencia y Acceso a la Información Dública Gubernamental: Darta A Rocales	16 3 11 16 7
de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de Federación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio. "	16.8 v 17.2 v Parte B Reglas 16.8 1 16.8 2 v 16.8 2 ambas parte del Código Internacional para	a la Protección
Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:———————————————————————————————————	de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario	Oficial de la
Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente: Acuerdo CI-XIVE-9 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de l información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber l Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en lo artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a l Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a l Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE. 2.7 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX requiriendo lo siguiente: "La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., que recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda part INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera part INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo de Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre de 2007 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M4 en la Dirección General de Puertos de 2007 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M4 en la Dirección General de Puertos de 2007 y que quedó registrado	Federación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio. "	
Acuerdo CI-XIVE-9 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de linformación requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber l Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en lo artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a l Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a l Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE. 2.7 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX requiriendo lo siguiente:		
Acuerdo CI-XIVE-9 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de linformación requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber l'Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en lo artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a l'Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a l'Información Pública Gubernamental, NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE. 2.7 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX requiriendo lo siguiente: "La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., que recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda part INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera part INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE CONTENEDORES, y Que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo de Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre de Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre de 2007 y que quedó registrado bajo el número APIVERO1/006/95.M4 en la Dirección General de Puertos de I		
2.7 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX requiriendo lo siguiente:	Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundan artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.	mento en los Acceso a la y Acceso a la
"La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., qui recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda part INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera part INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo a Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre de 2007 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M4 en la Dirección General de Puertos de la	2.7 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sister requiriendo lo siguiente:	ma INFOMEX,
"La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., qui recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda part INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera part INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo a Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre de 2007 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M4 en la Dirección General de Puertos de N	FOLIO 0918200007915 (transcripción literal):	
parte por la ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda part INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera part INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo a Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre d 2007 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M4 en la Dirección General de Puertos de N	"La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A.	de C.V., que
Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el día 27 de diciembre de 2007." 	recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones cele parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una s INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificator. Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de	ebrado por un segunda parte tercera parte S.A. DE C.V., rio Relativo al e diciembre de
	Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el día 27 de diciembre de 2007."	

"Sobre el particular, le informo que el acuerdo expedido por esta APIVER autorizado por el Consejo de Administración se clasifica como reservado de conformidad con el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que señala "Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en los tratados internacionales"; esto de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, en virtud de que el citado acuerdo contiene información relativa a la contraprestación, la cual es de carácter









comercial y económica y cuya publicación a ajenos conllevaría poner en desventaja competitiva y económica a Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. (ICAVE) en la prestación de sus servicios hacia terceros, ocasionándole a éste incertidumbre jurídica sobre la recuperación de su inversiones comprometidas actuales y futuras. Actualmente existen en el puerto de Veracruz diversas empresas que pueden prestar los mismos servicios que presta dicho cesionario, así como existen en el puerto de Altamira otras empresas que prestan los mismos servicios y en el puerto de Tuxpan próximamente, las cuales conocerían información de carácter comercial y económica que puede ser usada en detrimento de ICAVE para elevar, concretar o manipular el precio de los servicios que son ofrecidos o demandados en el puerto, lo que podría generar una competencia desleal entre los diferentes cesionarios o prestadores de este tipo de servicios,-----Asimismo, esta entidad considera que el publicar esta información comercial podría generar convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí para establecer, concretar o coordinar posturas, así como la abstención en los concursos públicos que se presenten durante el desarrollo de la ampliación del puerto que se está llevando a cabo en la actualidad, pudiendo esto significar no solo desincentivar o desviar futuras inversiones privadas en el sector portuario, sino una desventaja competitiva y económica entre los actuales y futuros cesionarios o prestadores competidores en el puerto, así como la manipulación, fijación y probable concertación de los precios de los servicios ofrecidos en el mismo."-------Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----Acuerdo CI-XIVE-10 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.------2.9.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siquiente:-----FOLIO 0918200008015 (transcripción literal):-----"Todos y cada uno de los Anexos del Convenio Modificatorio fecha 21 de diciembre de 2007 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M4 en la Dirección General de Puertos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el día 27 de diciembre de 2007, al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A: DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995."------

"Sobre el particular, se hace entrega de la versión pública del ANEXO UNO y con respecto al ANEXO DOS, le informo se clasifica como reservado de conformidad con el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que señala "Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en los tratados internacionales"; esto de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, en virtud de que el citado acuerdo contiene información relativa a la contraprestación, la cual es de carácter comercial y económica y cuya publicación a ajenos conllevaría poner en desventaja competitiva y económica a









Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. (ICAVE) en la prestación de sus servicios hacia terceros, ocasionándole a éste incertidumbre jurídica sobre la recuperación de su inversiones comprometidas actuales y futuras. Actualmente existen en el puerto de Veracruz diversas empresas que pueden prestar los mismos servicios que presta dicho cesionario, así como existen en el puerto de Altamira otras empresas que prestan los mismos servicios y en el puerto de Tuxpan próximamente, las cuales conocerían información de carácter comercial y económica que puede ser usada en detrimento de ICAVE para elevar, concretar o manipular el precio de los servicios que son ofrecidos o demandados en el puerto, lo que podría generar una competencia desleal entre los diferentes cesionarios o prestadores de este tipo de servicios,------Asimismo, esta entidad considera que el publicar esta información comercial podría generar convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí para establecer, concretar o coordinar posturas, así como la abstención en los concursos públicos que se presenten durante el desarrollo de la ampliación del puerto que se está llevando a cabo en la actualidad, pudiendo esto significar no solo desincentivar o desviar futuras inversiones privadas en el sector portuario, sino una desventaja competitiva y económica entre los actuales y futuros cesionarios o prestadores competidores en el puerto, así como la manipulación, fijación y probable concertación de los precios de los servicios ofrecidos en el mismo."-----------Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----Acuerdo CI-XIVE-11 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 3, fracción VII, 44, fracción II, 113, fracción XIII, 116, 120 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y IV, y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.---------2.11.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----FOLIO 0918200008115 (transcripción literal):-----"La Solicitud de Modificación al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre de 2010 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M5 en la Dirección General de Puertos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el día 11 de enero de 2011. La Solicitud de Modificación referido en esta solicitud, se realizó mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2010, la cual fue una solicitud a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. para que se diera por cumplido el compromiso de inversión establecido en el ANEXO ONCE de la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, de fecha 28 de julio de 1995."------2.12.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-453-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:-----"Sobre el particular, se hace entrega de la versión pública de la solicitud presentada por el cesionario."-----Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----______





2.13.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200008215 (transcripción literal):-----

"Sobre el particular, le informo que el acuerdo expedido por esta APIVER autorizado por el Consejo de Administración se clasifica como reservado de conformidad con el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que señala "Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en los tratados internacionales"; esto de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, en virtud de que el citado acuerdo contiene información relativa a la contraprestación, la cual es de carácter comercial y económica y cuya publicación a ajenos conllevaría poner en desventaja competitiva y económica a Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. (ICAVE) en la prestación de sus servicios hacia terceros, ocasionándole a éste incertidumbre jurídica sobre la recuperación de su inversiones comprometidas actuales y futuras. Actualmente existen en el puerto de Veracruz diversas empresas que pueden prestar los mismos servicios que presta dicho cesionario, así como existen en el puerto de Altamira otras empresas que prestan los mismos servicios y en el puerto de Tuxpan próximamente, las cuales conocerían información de carácter comercial y económica que puede ser usada en detrimento de ICAVE para elevar, concretar o manipular el precio de los servicios que son ofrecidos o demandados en el puerto, lo que podría generar una competencia desleal entre los diferentes cesionarios o prestadores de este tipo de

Asimismo, esta entidad considera que el publicar esta información comercial podría generar convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí para establecer, concretar o coordinar posturas, así como la abstención en los concursos públicos que se presenten durante el desarrollo de la ampliación del puerto que se está llevando a cabo en la actualidad, pudiendo esto significar no solo desincentivar o desviar futuras inversiones privadas en el sector portuario, sino una desventaja competitiva y económica entre los actuales y futuros cesionarios o prestadores competidores en el puerto, así como la







Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:	
Acuerdo CI-XIVE-13 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecu artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE	e acuerdo, como lo hace saber la uencia, con fundamento en los e Transparencia y Acceso a la de Transparencia y Acceso a la
3.1 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de inforrequiriendo lo siguiente:	rmación en el Sistema INFOMEX,
FOLIO 0918200007115 (transcripción literal):	
"Todos y cada uno de los Anexos del Convenio Modificatorio de fecha 1 cregistrado bajo el número APIVER01-006/95. M1 en la Dirección General Comunicaciones y Transportes, el día 25 de junio de 1998, al Contrato de Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA IN C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADO y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICE ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995."	de mayo de 1998 y que quedó de Puertos de la Secretaria de le Cesión parcial de Derechos y NTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE OS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; S INC. e INGENIEROS CIVILES
3.2 Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VEF de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administr respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de D textualmente lo siguiente:	rativa competente para otorgar Desarrollo de Mercado, comunicó
"Sobre el particular, se entrega un aversión pública del ANEXO "A"."	
Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:	
Acuerdo CI-XIVE-14 (25-08-2015) El Comité de Información ratifica la e de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que antecede saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En conse artículos 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Púdel Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.	elaboración de versiones públicas en a este acuerdo, como lo hace ecuencia, con fundamento en los ública; 70, fracción III y IV, y 72 mación Pública Gubernamental,
3.3 El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de infor requiriendo lo siguiente:	rmación en el Sistema INFOMEX,
FOLIO 0918200008015 (transcripción literal):	
"Todos y cada uno de los Anexos del Convenio Modificatorio fecha 21 de de registrado bajo el número APIVER01/006/95.M4 en la Dirección General de Comunicaciones y Transportes, el día 27 de diciembre de 2007, al Contrato de Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA IN C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADO y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES.	de Puertos de la Secretaria de de Cesión parcial de Derechos y ITEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE OS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.;

ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995."------







"Sobre el particular, se hace entrega de la versión pública del ANEXO UNO y con respecto al ANEXO DOS, le informo se clasifica como reservado de conformidad con el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que señala "Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en los tratados internacionales"; esto de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, en virtud de que el citado acuerdo contiene información relativa a la contraprestación, la cual es de carácter comercial y económica y cuya publicación a ajenos conllevaría poner en desventaja competitiva y económica a Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. (ICAVE) en la prestación de sus servicios hacia terceros, ocasionándole a éste incertidumbre jurídica sobre la recuperación de su inversiones comprometidas actuales y futuras. Actualmente existen en el puerto de Veracruz diversas empresas que pueden prestar los mismos servicios que presta dicho cesionario, así como existen en el puerto de Altamira otras empresas que prestan los mismos servicios y en el puerto de Tuxpan próximamente, las cuales conocerían información de carácter comercial y económica que puede ser usada en detrimento de ICAVE para elevar, concretar o manipular el precio de los servicios que son ofrecidos o demandados en el puerto, lo que podría generar una competencia desleal entre los diferentes cesionarios o prestadores de este tipo de servicios,-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

FOLIO 0918200008115 (transcripción literal):-----

"La Solicitud de Modificación al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre de 2010 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M5 en la Dirección General de Puertos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el día 11 de enero de 2011. La Solicitud de Modificación referido en esta solicitud, se realizó mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2010, la cual fue una solicitud a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. para que se diera por cumplido el compromiso de inversión establecido en el ANEXO ONCE de la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA del Contrato de Cesión Parcial de









de 2015, la Gerencia de Comercializa respuesta a su solicitud de información	ediante memorándum número G.C.VER-453-15, ción de la Entidad, Unidad Administrativa co , por conducto de la Subgerencia de Desarrollo	mpetente para otorgar de Mercado, comunicó			
	la versión pública de la solicitud presentada po				
	siguiente:				
de la información requerida, tal cual se saber la Unidad Administrativa compete artículos 134 de la Ley General de Trans del Reglamento de la Ley Federal de NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE No habiendo otro asunto que tratar se o	- El Comité de Información ratifica la elaboración explica en los párrafos que anteceden a este nte para otorgar la respuesta. En consecuencia, sparencia y Acceso a la Información Pública; 70 e Transparencia y Acceso a la Información Posiciones de por terminada la presente, siendo las dieciocado al calce para los efectos legales a que hay	acuerdo, como lo hace con fundamento en los , fracción III y IV, y 72 ública Gubernamental, ho treinta horas del día			
MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.					
MIEMBR	OS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.				
MIEMBR NOMBRE	OS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. CARGO	FIRMA			
71 1111	BRIDGE THE STREET				
NOMBRE LIC. FRANCISCO JAVIER FUENTES	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO Y TITULAR DE LA UNIDAD				